



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

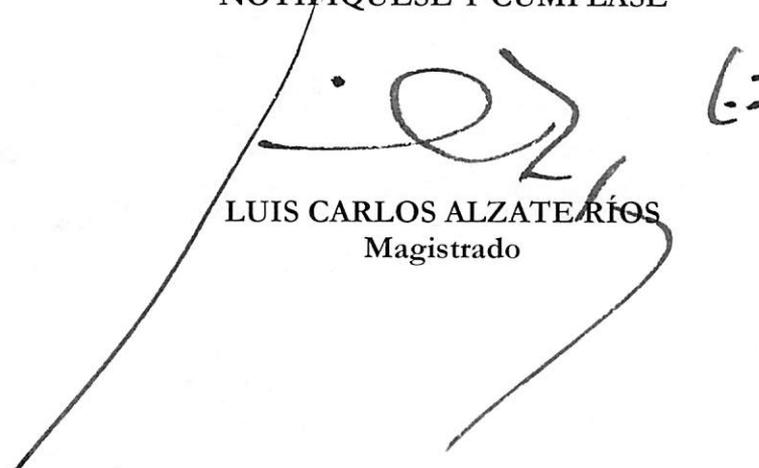
Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO el 16 de octubre del 2014, el que revisado en su forma, cumple con las condiciones de oportunidad y sustentación que consagra el artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo que se admitirá.

Sin más consideraciones:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia dictada por el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO el 16 de octubre del 2014 **NOTIFÍQUESE** personalmente de esta decisión al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A., tal como lo ordena el artículo 198 numeral 3 de la misma obra y las demás partes por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.